BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1171 | BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para licitar un servicio.

Expediente núm. 2021, letra C.

Buenos Aires, Junio 10 de 1897.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para licitar el servicio de conducción de la correspondencia en la línea de Deán Funes á Ojo de Agua y de Avellaneda á Río Seco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2027, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ramón C. Ahumada del puesto de escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Juan Aldoma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2107, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Vista la adjunta renuncia y la nota acompañada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Gregorio Lamadrid, del puesto de comisario de policía de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo á don Rodolfo García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto acordando jubilación á un agente de policía

Expediente número 652, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 16 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el sargento 2º de la policía de la capital, Pedro Giles; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 17 años, 2 meses y 19 días de servicios, que contados dobles forman 34 años, 5 meses y 8 días, más 8 meses y un día de interrupciones, que también se computan por no alcanzar á un año, ó sea un total de 35 años, 1 mes y 9 días de servicios;

2º Que el recurrente ha comprobado su ciudadanía;

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 1º, y 1ª parte del artículo 3º de la ley número 2219 de 15

de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento segundo de la policía de la capital, Pedro Giles.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley antes citada, número 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para librar al servicio público dos oficinas de correos y telégrafos.

Expediente número 2074, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público las oficinas de correos y telégrafos denominadas Médano Blanco (21 distrito) y Puerto Goya (13 distrito), con servicio limitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unas órdenes de pasajes

Expediente núm. 2091, letra F, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y teniendo en cuenta que las órdenes por pasajes y carga á que se refiere fueron otorgadas por la gobernación de Tierra del Fuego á empleados en comisión de servicio,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar, por excepción, las órdenes de pasajes y carga de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese el expediente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando al directorio del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para librar al servicio público una sección de la línea.

Expediente núm. 1733, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Resultando de la inspección técnica verificada por el Departamento de ingenieros civiles y de lo informado por la Dirección de ferrocarriles, que la sección del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, comprendida entre Utracán y Naicó, se halla en condiciones de ser librada al servicio público; de acuerdo con lo solicitado por el directorio local,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste para librar al servicio público la sección de la línea entre las estaciones Utracán, kilómetro 298‘‚700, y Naicó, kilómetro 343‘‚950, con la condición de que desde el kilómetro 331 en adelante la velocidad de los trenes no pasará de 25 kilómetros por hora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N QUIRNO COSTA.

Decreto comisionando al Ministro argentino en Londres para suscribir un contrato.

Expediente núm. 1599, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Habiéndose autorizado á la Dirección de ferrocarriles nacionales para adquirir frenos automáticos «Westinghouse» con destino al tren rodante del ferrocarril Central Norte, y no siendo posible suscribir el contrato en la República por haber cesado la representación de la casa vendedora; de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de ferrocarriles nacionales y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase al señor Ministro argentino en Londres para suscribir el contrato celebrado entre la casa Westinghouse y la Administración del ferrocarril Central Norte para la compra de frenos automáticos, quedando autorizado para efectuar la adquisición y demás actos que sean necesarios, á cuyo efecto le serán remitidos los antecedentes respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Entre Ríos.

Expediente núm. 2087, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional, que corresponden á la provincia de Entre Ríos, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Entre Ríos, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

Al Hospital San Martín, del Paraná (en construcción), el 24 o|o (el veinticuatro por ciento).

Al hospital á cargo de la Sociedad de beneficencia del Paraná, el 11 o|o (el once por ciento)

A los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia de Concordia, Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay, el 6 o|o á cada uno, (el seis por ciento á cada uno).

Al Apostolado de la oración del Paraná, al Asilo de huérfanas á cargo de las Hermanas de los pobres del Paraná, y á los hospitales de Victoria y La Paz, el 4 o|o á cada uno (el cuatro por ciento á cada uno).

A la Sociedad La Caridad de Gualeguaychú, Asilo de huérfanos á cargo de la Sociedad de beneficencia de Gualeguay, y al Hospital de Nogoyá, el 3 o|o á cada uno, (el tres por ciento á cada uno).

A la Sociedad de San Vicente de Paúl de Nogoyá, al Asilo de huérfanos de Villa Urquiza, y á los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia del Rosario, Tala, Villaguay, Colón y Diamante, el 2 o|o á cada uno, (el dos por ciento á cada uno).

A los Vicentinos del Paraná, y á los hospitales de San José de Feliciano, Federación y Colonia San José, el 1 o|o á cada uno, (el uno por ciento á cada uno).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Salta.

Expediente número 2120, letra S.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional, que corresponden á la provincia de Salta, y el reclamo sobre la distribución proyectada, que interpone la superiora de las Hermanas terciarias misioneras franciscanas del Colegio Santa Rosa,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Hacer la siguiente clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Salta, y la distribución proporcional que se les adjudica á continuación para el segundo semestre del

corriente año, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el 52 o|o (cincuenta y dos por ciento)

A la misma Sociedad para el Asilo y Cárcel correccional Buen Pastor, el 10 por o|o (diez por ciento).

Al Asilo de huérfanas Las sacramentarias, el 15 o|o (quince por ciento).

Al Colegio de Jesús, el 3 o|o (tres por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Cafayate, el 2 o|o (dos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Cachí, el 2 o|o (dos por ciento).

Al Consejo particular de señoras de San Vicente de Paúl, el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento).

A la Conferencia de caballeros de San Vicente de Paúl, el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento).

Al Obispo de la diócesis para el edificio de la escuela de artes y oficios, el 10 o|o (diez por ciento).

Al Consejo particular de señoras de San Vicente de Paúl, para el Asilo de mendigos, el 1 o|o (uno por ciento).

A las Hermanas terciarias franciscanas, para el Colegio de Santa Rosa, el 2 o|o (dos por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad en la provincia de Santiago del Estero.

Expediente núm. 2090, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la mayoría y minoría de los miembros de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional correspondientes á la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Hacer la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional de la provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional, en la siguiente forma:

A la Sociedad de beneficencia, el 65 por o|o (sesenta y cinco por ciento).

Al Colegio de Belén, el 9 o|o (nueve por ciento).

A la Sociedad de San Vicente de Paúl de señoras, el 12 o|o (doce por ciento).

A la Sociedad de San Vicente de Paúl hombres, el 5 o|o (cinco por ciento).

Al Apostolado de la Oración, el 6 o|o (seis por ciento).

Al Convento de Santo Domingo, el 3 por o|o (tres por ciento).

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

Decreto acordando jubilación al cabo de policía Antonio Acuña.

Expediente núm. 1682, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1° de la policía de la capital, Antonio Acuña, y resultando de las constancias de este expediente, que el recurrente ha prestado 8 años y 2 meses de servicios en el ejército, y 25 años 1 mes y 1 día en la policía, que contados dobles forman 50 años, 2 meses y 2 días, más 2 años y 8 días de interrupciones, que también se computan por no alcanzar á un año ninguna de ellas, ó sea un total de 61 años y 10 días; que ha acreditado su carácter de ciudadano argentino, y que se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 1°, y 1ª parte del artículo 3° de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al cabo 1° de la policía de la capital Antonio Acuña.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley antes citada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto acordando jubilación al sargento de policía Domingo Pacheco

Expediente núm. 1515, letra P.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el sargento 1° de la policía de la capital, Domingo Pacheco, y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 16 años, 8 meses y 5 días de servicios, que contados dobles forman 33 años, 4 meses y 10 días, más 10 meses y 7 días, que también se computan por ser de varias interrupciones que no alcanzan á 1 año; y 1 año y 9 meses en el ejército, ó sea un total de 35 años, 11 meses y 17 días de servicios;

2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3° Que se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el art. 2°, inc. 1°, y 1ª parte del art. 3° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 1° de la policía de la capital Domingo Pacheco.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley número 2219.

Art. 3° Comuníquese publíquese, dése al Registro nacional y previa las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo; repónganse los sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 2022, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: telegrafista de 4ª, jefe, Colorado, item 21, partida 110, en vez de Miguel Niella, que cesa, á Miguel Niella (hijo), con antigüedad del 11 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 134, San Lorenzo, en vez de Pablo Deitos, que renunció, á Rodolfo Isasa, con antigüedad del 5 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 11, partida 9, Río IV, en vez de Manuel Aliaga, que renunció, á Miguel Angel Ordóñez, con antigüedad del 11 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 179, capital, en vez de Francisco Casanova, que queda separado, á José Fernández, con antigüedad del 12 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 207, capital, en vez de M. Benítez Astoul, que renunció, á Froilán F. Ortiz, con antigüedad del 12 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 531, La Paz, en vez de Quiterio Gutiérrez, que renunció, á Marcelino Mendoza, con antigüedad del 12 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 1, partida 138, capital, en vez de Camilo Villagra, que queda separado, á Luis C. Benítez, con antigüedad del 12 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 188, Santa Fe, en vez de Michele Sancolli, que queda separado, á Ernesto Cozzio, con antigüedad del 12 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 91, Santa Fe, en vez de Césare Armando, que queda separado, á Juan B. Babioglio, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 148, Santa Fe, en vez de Santiago Varella, que queda separado, á Victorio Arnaud, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 103, Santa Fe, en vez de Victorio Armado, que queda separado, á Antonio Mazuchelli, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 8, partida 41, Mendoza, en vez de Antonio Lamberti, que queda separado, á César Arnaud, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 169, capital, en vez de Pedro Muñoz, que renunció, á Felipe Dionisio, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 8, partida 10, Mendoza,

en vez de Enrique Torres, que renunció, á Antonio R. Otiñano, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 16, partida 9, Tucumán, en vez de Domingo Olmedo, que renunció, al ordenanza Pastor Villalba, y en su lugar, item 16, partida 11, á Lorenzo Martínez, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 9, partida 10, San Juan, en vez de Pedro Hall, que renunció, á Ventura Aguiar, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Francisco Alvarez Fernández que renunció, al buzonista José M. García, y en su lugar, item 1, partida 169, á Salvador Lottito, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 169, capital, en vez de Juan Arroche, que renunció, á Augusto Rey, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 14, partida 35 Gualeguay, en vez de José R. Aguirre, que renunció, á Daniel Legna, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 15 Rosario, en vez de José Boreli, que queda exonerado, á Angel Mazorati, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 4, partida 134, San Lorenzo, en vez de Bautista Molina, que queda separado, á Manuel Toranzos, con antiguedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 33, Rosario, en vez de Segundo Avila, padre, que queda exonerado, á Francisco Bruno, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Antonio Mazaroni, que renunció, al buzonista Marcos Genasio, y en su lugar, item 1, partida 169, á Angel González, con antigüedad del 14 de Mayo próximo pasado.

Peón, item 1, partida 14, capital, en vez de Manuel Muñiz, que queda exonerado, á Domingo García, con antigüedad del 14 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 11, partida 9, Río IV, en vez de Belzor Zapata, que se asciende, á Lucas Espinosa, con antigüedad del 14 de Mayo próximo pasado.

Jefe de la oficina Ferrari, item 1, partida 511, en vez de Juan Calvo, que queda exonerado, al de igual clase del Rosario, item 4, partida 11, Darío Pizzarello, con antigüedad del 14 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 100, capital, en vez de Manuel Pugno, que permuta, á Leopoldo Ferrer, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar 2°, item 1, partida 41, capital, en vez de Leopoldo Ferrer, que permuta, á Manuel Pugno, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 248, capital, en vez de Miguel Iraola, que queda separado, al buzonista Francisco Tellaría, y en su lugar, item 1, partida 179, á Joaquín Buela, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 4, partida 69, Rosario, en vez de Arturo Andrade, que fué ascendido, á Avelino Palacios, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de 3ª, item 4, partida 51, Rosario, en vez de Duval García, que queda separado, al de 4ª Gerardo Herrera; y en su lugar, item 4, partida 52, al auxiliar de telégrafos Juan B. Furundarena, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 2 partida 9, La Plata, en vez de Augusto Ibarra, que renunció, al balijero Laurentino Núñez; y en su lugar, item 2, partida 11, á Guillermo Pelichón, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, jefe de Dorma, item 1, partida 533, en vez de Félix Piñero, que fué exonerado, á Luis Correge, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Escribiente, item 18, partida 8, Salta, en vez de Baldomero Aibar, que renunció, á Juan Correa, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Francisco Santos, que renunció, al buzonista Dermidio Reyes; y en su lugar, item 1, partida 249, á José Ruiz, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 179, capital, en vez de José Fernández, que renunció, á José Muracán, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 179, capital, en vez de Baldomero Basaldúa, que cesa, á Desiderio Oreste, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en vez de Beltrán Bascary, que renunció, á José Manuel Lobo, con antigüedad del 17 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, Diamante, item 12 partida 42, en vez de Marcial Valebella, que queda separado, al de Formosa, Domingo Jerez, item 13, partida 84, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 343, Campana, en vez de Federico Díaz, que renunció, á Carlos Schiavi, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 6 partida 13, Córdoba, en vez de Pantaleón Tulián, que renunció, al buzonista José Recabarren, y en su lugar, item 6 partida 15, á Federico Siaria, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario en vez de Rafael Blanco Jiménez, que queda separado, al buzonista Amador Medina, y en su lugar, item 1, partida 249, á Nicolás Fioriti, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Luis Bazini, que renunció, al buzonista Angel Romero, y en su lugar, item 1, partida 195, á Loreto Campuano, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de 1ª, item 10, partida 4, Santiago del Estero, en vez de Miguel González, que permuta, al de igual clase, Miguel Laporte, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado

Telegrafista de 1ª, item 16, partida 4, Tucumán, en vez de Miguel Laporte, que permuta, al de igual clase, Miguel González, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 4, partida 11, Rosario, en vez de Darío Pizarello, que fué trasladado, á José Dounis, con antigüedad del 19 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 179, capital, en vez de Luis Colasino, que queda separado, á José Goris, con antigüedad del 19 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 13, partida 89, Corrientes, en vez de Alfonso Politano, que queda exonerado, á Mariano R. Cabrera, con antigüedad del 19 de Mayo próximo pasado..

Buzonista, item 6, partida 15, Córdoba, en vez de Amadeo Belén, que renunció, á Juan Lami, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, cuadrilla núm. 5, item 5, partida 18, en vez de Simón Ramírez, que queda separado, á Alfonso Roana, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Jefe de la oficina de Dolores, item 2, partida 41, en vez de Gumersindo de la Serna, que renunció, á Jorge V. Guerra, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 2, partida 42, Dolores, en vez de Manuela S. de la Serna, que renunció, á Ursula S. de Guerra, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 8, partida 10, Mendoza, en vez de Alberto Díaz, que renunció, á Domingo Palleres, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado

Buzonista, item 2, partida 10, La Plata, en vez de Juan Piombo, que renunció, á Mario Rivero, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 6, partida 15, Córdoba, en vez de Francisco Vieyra, que renunció, á Tristán Suárez, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado

Encargado de la estafeta Valle Viejo, item 19, partida 43, en vez de Carmen Barros que queda separado, á Carlos Ledesma, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de cuarta, item 1, partida 465, Morón, en vez de Francisco Romano, que queda separado, al de igual clase Antonio Sifredi, y en su lugar, item 13, partida 89, á José Consentino, con antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 16, partida 79, Tucumán, en vez de Honorio Roca, que renunció, al balijero, item 16, partida 12, Froilán Pérez, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Rodes, item 9, partida 36, en vez de Belisario Fonseca, que renunció, á Martín Quiroga, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en vez de Salvador Soler, que queda separado, á Juan Rodríguez, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Las Perdices, item 11, partida 34, en vez de José Ghirelli, que queda exonerado, á Luis Z. Rivarola con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Río Seco, item 16, partida 13, en vez de Pablo Torres, que renunció, á Juan Pérez Moreno, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 5, partida 95, Santa Fe, en vez de Exequiel Barquero, que queda separado, á Alejandro del Puerto, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Eleuterio Eribar, que queda separado, al buzonista Andrés Fernández, y en su lugar, item 1, partida 169, á Leandro Salguero, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de Aníbal García, que queda separado, al buzonista Fernando Calvelo, y en su lugar, item 1, partida 169, á José Girando, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 66, Santa Fe, en vez de Saturnino Lamela, que queda exonerado, á Manuel Dordalla, con antigüedad del 22 de Mayo próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 4, partida 52, Rosario, en vez de Agustín C. Páez, que queda exonerado, á Pedro P. Míguez, con antigüedad del 24 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, cuadrilla número 10, item 16, partida 35, en vez de Segundo R. Bermúdez, que queda separado, á Mario Leal, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos, cuadrilla número 10, item 16, partida 35, en vez de Estanislao Amazo, que queda separado, á Ambro-

sio Gutiérrez, con antigüedad del 15 de Mayo próximo pasado.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en vez de Pedro P. Coutteres, que renunció, á Abelardo Guerrero, con antigüedad del 24 de Mayo próximo pasado.

Guarda hilos item 20, partida 30, La Rioja, en vez de Esteban Alcoba, que queda exonerado, á Adolfo A. García, con antigüedad del 24 de Mayo próximo pasado.

Jefe de la cuadrilla número 7, Mendoza, en vez de Angel Pauletti, que queda separado, á Salvador Fiori, con antigüedad del 24 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14 Rosario, en vez de Justo García, que queda exonerado, al buzonista Bonifacio Rojas y en su lugar, item 1, partida 136, á Pedro Cocovi, con antigüedad del 26 de Mayo próximo pasado.

Estafetero, item 3, partida 12, Mercedes, creación, á Juan Fioletti, con antigüedad del 26 de Mayo próximo pasado.

Cartero, item 8, partida 9, Mendoza, en vez de Manuel Puebla, que renunció, al buzonista Emilio B. Escalante. y en su lugar, item 8, partida 10, á Tomás E. Pereyra, con antigüedad del 26 de Mayo próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 15, en vez de Anita Junca, que ascendió, á Manuel Fernández Arcaya, con antigüedad del 11 de Mayo próximo pasado.

Encargado de la estafeta Iruya, item 18, partida 37, Salta, á Raimundo Flores, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Balijero, item 12, partida 28, Paraná, creación, á Francisco Fernández, con antigüedad del 18 de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Sepárase de su puesto al guarda hilos de la Argentina, item 22, partida 4, Juan H. Almada.

Art. 3° Créase la estafeta Estación Utracán, y nómbrase para regentearla *ad honorem*, á Luis T. Sapelli, con antigüedad del 13 de Mayo próximo pasado.

Art. 4° Rectificase el nombramiento de mensajero, item 5, partida 88, Santa Fe, extendido á favor de Pascual Mondel, debiendo ser Pascual Pondel, con antigüedad del 21 de Mayo próximo pasado.

Art. 5° Déjase sin efecto el nombramiento de cartero, item 4, partida 14, Rosario, extendido con fecha 11 de Marzo, á favor del buzonista, item 1, partida 195, Adolfo G. Ríos

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Convenio y decreto sobre arreglo de la deuda externa de la provincia de Buenos Aires.

Habiéndose arreglado las cuentas que existían entre los gobiernos de la Nación y la Provincia, y los Bancos Nacional y de la Provincia, por el convenio de 18 de Abril de 1895, celebrado entre ambos gobiernos, con el propósito de facilitar el arreglo de la deuda externa de la provincia de Buenos Aires, después de varias conferencias entre el Ministro de Hacienda, doctor Wenceslao Escalante, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor don Guillermo Udaondo, por la otra, se ha convenido *ad referendum*, lo siguiente:

Artículo 1° El gobierno nacional entregará al de la provincia treinta y cuatro millones de pesos oro (pesos oro 34.000 000), en fondos públicos de cuatro por ciento de interés y 1/2 por ciento de amortización, conforme á la ley número 3378, de 8 de Agosto de 1896.

Art. 2° La renta de los títulos empezará á correr desde el 1° de Enero de 1898, y se pagará semestral ó trimestralmente, como lo determine el Departamento de Hacienda al formular el contrato definitivo.

Art. 3° La amortización no será obligatoria antes del año de 1901, y se hará por sorteo á la par ó por licitación abajo de la par, pudiendo aumentarse el fondo amortizante.

Art. 4° El gobierno nacional dispondrá la emisión é impresión de los títulos por cuenta de la provincia y el nombramiento de los agentes que han de correr con ellas y con el servicio de los mismos.

Art. 5° El gobierno de la provincia deberá tener depositados, á la orden del gobierno nacional, 90 días antes de la fecha de cada servicio, los fondos necesarios para su pago, y el de la comisión y de los gastos de cualquier naturaleza que ocurran.

Art. 6° Para la provisión de dichos fondos, el director de rentas, bajo su responsabilidad personal, y sin perjuicio de la de la provincia, depositará diariamente en el Banco de la Nación, y á la orden del gobierno nacional, las siguientes rentas:

Derecho de puerto:
30 por ciento del producto bruto del impuesto de papel sellado y guías;
40 por ciento del producto bruto del impuesto de patentes;
30 por ciento del producto bruto del impuesto de contribución directa.

Art. 7° Además de las mencionadas rentas, el gobierno de la provincia afecta especialmente las obras del puerto de La Plata, con sus maquinarias, terrenos, muelles, docks, almacenes y demás accesorios. A este efecto se avaluará, de común acuerdo, esa garantía, y el gobierno nacional podrá tomarla en propiedad por su importe, ó afectarla á una negociación cualquiera, en el caso que la provincia no entregare puntualmente todos los fondos necesarios para el servicio.

Art. 8° En el caso que las mencionadas rentas no alcanzaren para el servicio íntegro, el gobierno de la provincia entregará la diferencia en el término establecido en el art. 5°.

Art. 9° Si hubiere sobrantes, se aplicarán á los servicios venideros, ó de acuerdo con el Poder Ejecutivo de la provincia, podrán aplicarse á amortizaciones extraordinarias de los títulos.

Art. 10. No obstante que el propósito de los poderes públicos de la provincia es no contraer nuevos empréstitos externos, de acuerdo con las ideas del Poder Ejecutivo nacional, en ningún caso podrán afectarse á otras obligaciones de la provincia las rentas afectadas por el presente acuerdo al servicio de los títulos nacionales.

Art. 11. Una vez aprobado por la Legislatura de la provincia el presente convenio, el gobierno nacional emitirá el bono de los 34 millones de pesos oro.

Art. 12. Dicho bono se destina á la chancelación total de los empréstitos externos de la provincia de Buenos Aires, en su capital é intereses hasta el 31 de Diciembre de 1897 y de sus respectivas garantías.

Buenos Aires, Junio 26 de 1897.—Wenceslao Escalante — *G. Udaondo.* — *M. Videla.*

—

Expediente núm. 1034, letra G.

Buenos Aires, Junio 28 de 1897.

Visto el precedente convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda de la Nación y el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, con fecha 26 del corriente mes, sobre arreglo de la deuda externa de dicha provincia,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Apruébase el mencionado convenio, comuníquese al Gobierno de la provincia indicada, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU — W. Escalante.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—N. Levalle.

Decreto dejando sin efecto otro de 10 de Diciembre próximo pasado

Expediente número 1429, letra L, 1897.

Buenos Aires, Junio 16 de 1897.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 10 de Diciembre de 1896, que reducía á ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el sueldo del inspector de los embarcaderos de Sampité, señor Julio A. López; quedando, por lo tanto, fijado dicho sueldo en ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal al mes.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, previa la comunicación de estilo á la Contaduría general y anotaciones en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto autorizando á la aduana del Rosario para adquirir unos materiales

Expediente núm. 3302, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1897.

Vistas estas actuaciones y resultando, no obstante lo manifestado por la Dirección general de rentas, que según lo expresa el director Camelino á fojs sólo es necesario para el buen funcionamiento del muelle los «adoquines», las zorras, cajones y demás accesorios ofrecidos en venta por el señor V. Brignardello, hijo, pues en substitución de los pescantes de este señor, pueden utilizarse, mediante una lijera reparación, los que descompuestos existen en los muelles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

La aduana del Rosario invertirá una suma no mayor de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de la vía, cinco zonas de madera y cuatro cajones de madera, forrados, con sunchos de hierro, que ofrece en venta el señor V. Brignardello, hijo.

La misma aduana procederá á habilitar, previa la reparación del caso, los dos guinches existentes en los muelles nacionales.

La Tesorería general entregará, previa intervención, al habilitado general de las aduanas, la suma de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que por este decreto se autoriza á gastar á la administración de rentas del Rosario, imputándolo al inciso 26, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente.

Tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores T. Nocetti y Compañía.

Expediente número 676, letra N, 1897.

Buenos Aires, Junio 16 de 1897.

De acuerdo con la precedente liquidación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores T. Nocetti y Compañía, la cantidad de ($ 1628.11) un mil seiscientos veinte y ocho pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, importe del descuento de diez por ciento practicado en los expedientes números 8721 y 8859, en garantía del contrato de adoquinado y reconstrucción de los muelles del Riachuelo, cuyas obras ya se han realizado.

Previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase inspector general técnico de la Administración de impuestos internos al ingeniero señor Alfredo Bernard, quien gozará de la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional y doscientos pesos de viático.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo la adscripción al registro de contratos número 59 de la capital, al escribano don Sabás P. Carreras.

Expediente núm. 325, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Visto el informe que antecede, y habiéndose llenado las formalidades que prescribe la ley orgánica de los tribunales de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al escribano don Sabás P. Carreras, la adscripción al registro de contratos civiles número 59 de la capital, á cargo de don Martín Coronado, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de reorganizar el archivo de los tribunales de la capital.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Considerando:

Que existe en el archivo general de los tribunales de la capital una crecida cantidad de expedientes recibidos en los últimos años, que permanecen sin colocación en las estanterías por falta de espacio, lo que puede ser perjudicial para su conservación, y desde luego impide que sean clasificados á raíz de su entrada, como lo exigiría el mecanismo de la oficina;

Que el número de asuntos enviados al archivo tiende á aumentar de año en año, en proporción del mayor movimiento de los tribunales, y porque allí deben depositarse, además, los libros de las oficinas del registro civil y los protocolos de las escribanías de la capital;

Que se hace necesario, en consecuencia, llevar á cabo una revisación prolija de aquella oficina, con el objeto de reorganizarla, extrayendo todos los documentos que puedan ser inutilizados sin perjuicio del interés público ó privado;

Que esa revisación se impone, no solamente como una exigencia de la actualidad, sino también como medida de previsión para el futuro, porque una vez sancionado por el honorable Congreso el plan de reforma de la administración de justicia de la capital, deberán pasar al archivo los expedientes paralizados por más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en uno de los proyectos comprendidos en aquella reforma;

Que según lo informado por el jefe de la repartición aludida, suben á noventa mil, más ó menos, los expedientes de la extinguida justicia de paz letrada, de los cuales las dos terceras partes carecen de importancia, pues versan sobre desalojos y cobro de pequeñas sumas de dinero, y pueden, por lo tanto, ser eliminados, destinándose á otros el local bastante extenso que ocupan;

Que en iguales condiciones se encuentran todos los expedientes sobre acciones que están ya prescriptas y los del fuero criminal y correccional que, datando de épocas muy atrasadas, no haya interés en conservar;

Y, finalmente, que un trabajo de índole delicada como el de que se trata, debe encomendarse á personas conocedoras del archivo y familiarizadas con el estudio de expedientes, ya sea para facilitar su ejecución, de por sí laboriosa, ó para prevenir errores ó deficiencias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al subsecretario y al oficial mayor de Justicia y Culto y al archivero general de los tribunales, á fin de que procedan, trabajando en horas que les dejen libres sus oficinas, á la reorganización completa del archivo de los tribunales de la capital, extrayendo todos los expedientes que, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de este decreto, puedan ser inutilizados.

Art. 2º De los documentos extraidos harán una relación prolija en libros, que se conservarán en el citado archivo.

Art. 3º Los comisionados darán cuenta anualmente de la tarea realizada, en cumplimiento de este decreto, y oportunamente se hará la adjudicación de los honorarios á que se hayan hecho acreedores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Dichiara.

Expediente núm. 1288, letra D, 1897.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización, y satisfecho el valor íntegro del solar de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Expídase título definitivo de propiedad á favor de don Francisco Dichiara, del solar letra d, manzana número 45, de la colonia Chubut.

Art. 2º Pase á la gobernación del territorio del Chubut, para que, en representación del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de Febrero de 1896, proceda á la escritura respectiva; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender una escritura de chancelacion de hipoteca al Banco de Amberes.

Expediente núm. 1269, letra B, 1897.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Resultando de las letras adjuntas, que el Banco de Amberes ha satisfecho la cantidad de ($ 120711,79) ciento veinte mil setecientos once pesos con setenta y nueve centavos oro sellado, que importan los gravámenes que afectaban la tierra que le fué transferida por la sucesión de don Adolfo Grumbein,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda la escritura de chancelación de la hipoteca que gravaba la tierra cuyo importe ha sido abonado.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura de un lote de don Mauricio Brown

Expediente núm. 189, letra F, 1897.

Buenos Aires, Julio 1º de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Atanasio Iturbe en el lote número 9 del territorio de la Tierra del Fuego, que tiene en arrendamiento don Mauricio Brown.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Orden de pago á favor del administrador del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente número 1831, letra F, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue, á la orden del señor administrador del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la cantidad de ($ 1466.99 m[n) un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con noventa y nueve centavos nacionales, importe de la adjunta cuenta por pasajes otorgados á este Ministerio, durante el año de 1887. Impútese á la ley 3059 de Enero 5 de 1895.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Resolución mandando cumplir un fallo del Consejo supremo, que condena al teniente Guillermo Díaz y absuelve al alférez A. P. Cugnet.

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Con copia de la sentencia del Consejo de guerra respectivo, tengo el honor de remitir á V. E. á sus efectos legales, copia auténtica del acuerdo y fallo dictados por este Consejo supremo, en la causa seguida con motivo de un incidente ocurrido entre el teniente segundo, don Guillermo Díaz, y alférez en comisión, don Alejandro P. Cugnet, ambos del regimiento 9 de caballería de línea.

Dios guarde á V. E.—*Juan A. Gelly y Obes.—Francisco Smitd.*

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1897.

Cúmplase el fallo del Consejo supremo de guerra y marina, que manda tener por firme y valedera la sentencia del Consejo de guerra que condena al teniente don Guillermo Díaz á veintiún meses de prisión y tres meses de arresto y absuelve de culpa y cargo al alférez don Alejandro P. Cugnet.

Para su ejecución y demás efectos, pase al Estado mayor general del ejército, y fecho, remítase al Consejo supremo para su archivo.

URIBURU.

N. LEVALLE.

—

En la ciudad capital de la República, á los veinte y dos días del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, teniente general don Juan A. Gelly y Obes, general de brigada don Amaro L. Arias, comodoro don Rafael Blanco, comodoro don Enrique G. Howard y doctor don Osvaldo Magnasco, para entender y fallar en el recurso de nulidad interpuesto por el defensor del teniente 2º del regimiento 9 de caballería de línea, don Guillermo Díaz, en la causa que con el alférez en comisión del mismo regimiento, don Alejandro P. Cugnet, se le sigue por un incidente ocurrido entre ambos; planteada la cuestión de la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecido por el artículo 201 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Osvaldo Magnasco, dijo: Que por los fundamentos del dictamen de fojas 121 vuelta, mi voto sería porque se tuviera por firme la sentencia.

Habiendo adherido los demás señores vocales, se acordó el siguiente

FALLO:

Por los fundamentos del dictamen del Auditor general, téngase por firme y valedera la sentencia de fojas 176, por la que condena al teniente 2º don Guillermo Díaz, del regimiento 9 de caballería, por los delitos de insubordinación y abuso de autoridad; y se absuelve al alférez en comisión don Alejandro P. Cugnet del mismo regimiento, del delito de insubordinación de que se le acusa, debiéndose poner á este último en inmediata libertad.

Remítase con la nota de estilo al Ministerio de Guerra y Marina testimonio en forma de la sentencia confirmada y de la presente, para su ejecución é inserción en la orden general del ejército.—Firmado: *Juan A. Gelly y Obes—Amaro L. Arias—Rafael Blanco—Enrique G. Howard—Osvaldo Magnasco.*—Ante mí, *Francisco Smith.*

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia del ayudante 2º de la subprefectura de Concordia, y nombrando en su reemplazo á don Juan Ballesteros.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Prefectura general de puertos, elevando la renuncia que hace de su puesto el ayudante 2º de la subprefectura de Concordia, don Alejo Ríos Reyes, y la propuesta que formula para llenar dicha vacante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la subprefectura de Concordia, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Juan Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando ayudante 1º de la subprefectura de La Plata á don Pedro Consté.

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, de la Prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante 1º de la subprefectura de La Plata, al ex-ayudante de la del puerto de la Ensenada, don Pedro Consté, con la antigüedad del

12 de Mayo próximo pasado, en que fué reemplazado en dicho puesto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando ayudante 1° de la Prefectura general de puertos, al ayudante 2 de la misma, don Pedro Pérez del Cerro; y en reemplazo de éste, á don Eliseo O. Chávez

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

En vista de la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante 1° de la Prefectura general de puertos, al ayudante 2° de la misma, don Pedro Pérez del Cerro, y en reemplazo de éste, al ex empleado de dicha repartición, don Elíseo O. Chávez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 183

Buenos Aires, Julio 1° de 1897.

Con fecha 28 de Junio próximo pasado, la superioridad se ha servido conceder el pase á la plana mayor disponible, al capitán don Manuel Martínez, del regimiento 5° de infantería de guardia nacional de la capital.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 1° de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Federico Zeballos, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 4° de infantería.

El primer batallón del regimiento 6° de infantería concurrirá al Stand del Tiro federal argentino, á los efectos indicados en la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 283 %

Recaudado en curso legal, $ 61130.49—Su equivalente en oro, 21125.95—Recaudado en oro sellado, 47242.43—Total á oro, 68368 38.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal. $ 3029661.37—Su equivalente en oro, 1022370.01—Recaudado en oro sellado, 565535.84—Total á oro, 1587905 85.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3624736.40—Su equivalente en oro, 1210101.06—Recaudado en oro sellado, 595958 77—Total á oro, 1806059 83.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro, $ 218153 98

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 27404872.62—Su equivalente en oro, 9164497.16—Recaudado en oro sellado, 4724900.87—Total á oro, 13889398 03.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 28983973 30—Su equivalente en oro, 9224326 15—Recaudado en oro sellado, 4733504.87—Total á oro, 13957831 02.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 68432 99.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 1° DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 286 %

Recaudado en curso legal, $ 53987.51—Id en oro sellado, $ 43741.84.

C. Márquez

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina II, de Montevideo, á N. Mihanovich con: á Staudt y Cia, 400 bolsas arroz, 10 cajones vino Oporto, 5 id kúmel; á P. Galcerán, 2000 colleras pescado.

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á P. Galcerán, 2500 colleras pescado.

Vapor nacional Inca, de Concordia, á Ros y Tobal, con: á Ros y Tobal, 2474 bolsas maní.

Vapor nacional Tritón, de Salto á Mensajerías Fluviales, con carga de tránsito para Montevideo.

Vapor oriental Montevideo, de Montevideo, á S. Garardi, 240 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 2000 colleras pescado.

Vapor nacional Luna Buenos Aires, del Carmelo y escalas, en lastre.

Vapor oriental Helios, del Salto, á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 9 fardos tabaco, un cajón queso, una bolsa café; á J. J. Vico, 8 cajones huevos, 7 jaulas aves; á F. Lacombe, 1000 cueros vacunos salados, 500 id id y carga en tránsito á Montevideo.

Vapor oriental Labrador, del Salto, á J. Lacombe, 5000 cueros vacunos salados y carga en tránsito para Montevideo.

Vapor oriental Tritón, de Montevideo, á J. Quinterno, 700 colleras pescado y carga en tránsito para el Salto y escalas.

Vapor nacional Rivadavia, de Montevideo, á D. Giuliani, con carga de tránsito para el Salto y escalas.

Vapor nacional Posadas, de Victoria, á Ros y Tobal, con: á la orden, 12000 kilos pasto seco, 1 cajón cigarrillos, 1 id percal, 905 cueros vacunos secos, 33 id potro id. 9 atados cueros becerro, 2 id id nonatos, 195 id id lanares, 3 id id zorro y cabra, 12 bolsas cerda, 22 bolsas lana, 278 cueros potro salados. 1 bolsa cueros potrillos salados, 2 id cerda, 1 id garras, 19 id lana; á D. Balbiani y Cía., 452 cueros vacunos secos, 22 atados cueros lanares, 7 bolsas cerda, 1 atado cueros cabra, 2 id id nonatos, 7 id id becerro, 3 bolsas lana.

Vapor nacional Deseado, de Asunción, á L. Carzoglio y Cía, 450000 naranjas, 44 canastos tomates.

Vapor inglús Baltazan, de Rosario, á T. S. Boadle y Cía., con carga de tránsito para Liverpool.

Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F Quintana, con á: Wieengren y Cia., 1000 cueros potro salados; á D. Balbiani, 91 atados cueros lanares; á la orden. 50 atados cueros lanares, 7 pipas sebo, 236 bolsas ceniza de huesos, 81 id pezuñas, 11328 astas vacunas, 44 fardos cerda, 50 id garras con 2780 kilos, 71 cajones lenguas conservadas. 114 id harina de carne, 696 id extracto de carne.

Vapor inglés Oro, de Obligado, á W. Samson y Cía., con carga de tránsito para Deptford.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Scotia, procedente de Villa Constitución, consignado á N. Mihanovich, con carga de 5208 bolsas maíz con 247.700 kilos.

Pailebot nacional Tartagal, procedente de Victoria, consignado á F. y Chiesa, con carga de 40.000 kilos carbón.

Pailebot nacional Vattuone, procedente de Paraná, consignado á E. Gagliardo, con carga de 50 000 kilos leña ñandubay.

Pailebot nacional Nuevo San Juan, procedente de Victoria, consignado á E. Gagliardo, con carga de 20 kilos carbón de leña.

Pailebot nacional Joven Plácido, procedente de Rosario, consignado á F. y Chiesa, con carga de 16 000 kilos papas, 25 bolsas harina, 60 bolsas afrechillo, 20 id porotos, 2 id pasas de uva.

Pailebot nacional Joven Cirilo, procedente de Colonia, consignado á A. Gardella, con carga de 760 bolsas trigo con 55.769 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

...

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras: cloacas domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle Córdoba núms. 2222 y 24; tercera ampliación de las cloacas en el Hospital Rawson, y construcción de las cloacas domiciliarias en el depósito norte de materiales, calle Peña y Larrea. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento. Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Julio de 1897, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurrieran.

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v 3-Jl.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Montserrat, situada en la calle Belgrano núm. 1147|69

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento. Rivadavia 1255. los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio de 1897, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurran

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.—*D. Sagastume,* secretario

v-2-J.l

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle French número 439 al 79.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-5-Jl.

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300.000 durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los durmientes serán de quebracho colorado, exentos de rajaduras y alburno, derechos en sus cuatro caras y cortados á ángulo recto.

2° Deberán tener como mínimum las siguientes dimensiones: Dos metros setenta y cinco centímetros de largo, veinticuatro centímetros de ancho y doce centímetros de grueso

En cada entrega y en un 20 0|0 como máximum, se concederá la siguiente tolerancia: Un centímetro en más ó en menos en el espesor, dos centímetros en más ó en menos en el ancho y cinco centímetros en más ó en menos en el largo.

3° Las entregas se harán en tres años á razón de 100.000 durmientes por año, y divididas en tres contratos por 33.000 durmientes cada año, debiendo cada contratista cargar mensualmente la cantidad de 2800 durmientes, debidamente recibidos y marcados

4° Deberán ser entregados puestos en wagones por cuenta del contratista en las estaciones del ferrocarril más próximas á los obrajes, después que hayan sido recibidos y marcados por el empleado que designe la administración, el cual otorgará el vale correspondiente.

Se especificará en la propuesta la cantidad exacta de durmientes que se comprometan á entregar en cada estación.

5° Cuando se proceda al recibo de los durmientes, el contratista deberá proporcionar el número de peones necesarios para revisarlos y marcarlos.

6° La administración en Río IV abonará el importe de los durmientes sesenta días después de haberse presentado el certificado mensual, por los durmientes entregados, deduciéndose el 5 por ciento de su valor, que debe quedar como depósito de garantía hasta el completo y fiel cumplimiento del contrato.

7° Los proponentes deberán ser dueños de obrajes ó aserraderos y se presentarán en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las subsiguientes.

Los proponentes acompañarán también á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de su propuesta, cuyos certificados serán devueltos no siendo aceptadas las propuestas.

8° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la Administración en Río Cuarto, hasta el día 15 de Julio de 1897 á las 2 p. m., hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

9° La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conveniese á sus intereses.

Río Cuarto, 15 de Junio de 1897.—*La Administración.*

v-5-Jl.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6 000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la Capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. R. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de

las mismas. Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c|m. E C. 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L. 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894 M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251. 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón, vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501; 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata en Diciembre 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E Jouvion, 1 cajón rotulado Moore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado, A. Bianchi, 1 cajón; vapor H H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires, en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vapor Adour, en Mayo 16 de 1896 4 cajones D F c|m (F 1 bordalesa); vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I |Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo J S S números 89|96, 8 cajones; vapor Uruay, en Jnnio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22, 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G W, cruzada flecha, número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6469, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892 D P G 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 189?, B A R números 5262 y 5266, 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

Crédito Público Nacional

SORTEO 25° DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de la ley 30 de Octubre de 1882:

Serie A, números 35, 36, 427, 672, 764, 882, 1123, 1402 1613.

Serie B, números 20, 201, 471, 869, 1303, 1310, 1419, 1506, 1853, 1866, 2156, 2437, 2608, 2664.

Serie C, números 207, 358 509 727, 833, 1155, 1307, 1645, 1829, 2000 2153, 2381, 2639, 2641, 2791, 3110, 3280.

Serie D, números 12, 136, 412, 736, 833, 1190, 1359, 1517, 1830.

Atrasados

Serie A, números 110, 428, 450, 509, 517, 532.

Serie B, números 114, 166, 172, 241, 1601, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2359, 2480

Serie C, números 86, 217, 220, 231, 541, 708, 711, 717, 785, 855, 864, 903 905, 1004, 1015 1063, 1309, 1332, 1494, 1633, 1724, 1737, 1866, 2012 2021, 2083, 2157, 2164, 2216, 2 20, 2561, 2811, 2818, 3103, 3248 3314, 3341, 3395, 3465.

Serie D, números 50, 210 239, 241, 295, 335, 349, 465 500, 577 582, 691, 712 737, 784, 792 793 887, 9-9, 1004, 100-, 1008, 1062, 1156, 1191, 1196, 1207 1314, 1320, 1434, 1444, 1499, 1540, 1543, 1615, 1636, 1639 1691 1718, 1737, 1783, 1818.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 20 de Julio próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.

El Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.— Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, a juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á

la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de los muebles, libros y útiles escolares que se indican en la lista que estará á disposición de los interesados, en la secretaría de este Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 30 p m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en forma de remate, como es de práctica, adjudicándose la provisión al proponente que haga la oferta más conveniente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1897.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Flores, entre Chivilcoy y Bahía Blanca (Floresta), de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 24 de Julio próximo á las 2 de la tarde; previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y acompañen el certificado de depósito que exige la ley (1 o|o sobre el importe de la propuesta).

Buenos Aires, Junio 23 de 1897.—*El Secretario.*

Dirección de tierras y colonias

—

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

—

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.